



00000026

I - 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 001 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 08 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 9453 informe N° 0209-10/URT/MPCH, y con Opinión Legal N° 001-2011-OAL/MPCH, presentado por Don Gregorio Pablo Rodríguez Jiménez, **sobre nulidad de Deuda del Impuesto Predial del 2004 al 2010**, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden, es preciso determinar que la deuda del impuesto predial signada y exigida al contribuyente Gregorio Pablo Rodríguez Jiménez, coyunturalmente constituye la acreencia eficaz que el administrador tiene que cancelar por un predio registrado (declarado) a su nombre, empero con ciertos vicios que son materia de la presente causa; **LO MISMO QUE SUCEDE CON el contribuyente Carlos Rodríguez Castellón (Nuevo Propietario del Inmueble) registrada por las mismas propiedades desde el año 2004, que a la fecha se encuentra al día en sus deudas del impuesto predial desde el año 2004 al 2010 (DEL MISMO PREDIO TUCUPHUACHANAN)**, conforme se collige del **Informe N° 0209-10/URT/MPCH, emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria.**

Que, conforme a ello, se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la doble inscripción sobre las mismas propiedades, por tanto se deduce una duplicidad en el registro de contribuyente por el predio ubicada en el Jr. Las Retamas s/n Paraje TUCUPHUACHANAN - Barrio Buenos Aires.

Que, dicha circunstancia se debe a consecuencia del incumplimiento por parte del señor Gregorio Pablo Rodríguez Jiménez, (anterior titular del bien inmueble en mención) ya que de acuerdo al art. 14 de la Ley de tributación Municipal en su inciso b) menciona: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio.."

Que, la nulidad como figura jurídica es un remedio procesal que tiene como fin enmarcar el trámite y/o procedimiento (en el caso que nos ocupa viene a ser el procedimiento dirigido a la retribución y pago de una obligación tributaria administrada por esta municipalidad) en el esquema de ponderación del debido procedimiento. Es decir, se tangibiliza la existencia de falencias estructurales (y de administración interna) de forma, que determinan su nulidad, y que son necesarias dejar sin efecto a fin de no contravenir los derechos de los contribuyentes como es el caso de autos.

Que, en esta orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria.

Que, por tanto se concluye que está certificada eficazmente la condición auténtica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el predio sub materia del contribuyente Carlos Rodríguez Castellón (ENTIENDASE ESTA ULTIMA CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE CORRECTO), en concordancia con lo que refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM. Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;



00000025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 300 ☎ 054-601790 - 054-601701
www.munichupaca.gob.pe

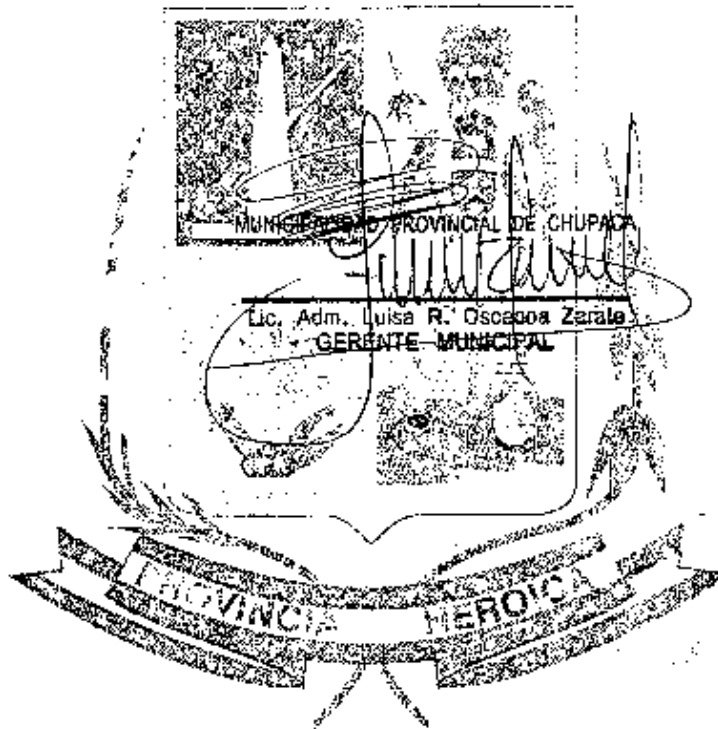
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Gregorio Pablo Rodríguez Jiménez, en consecuencia es menester dar de baja definitiva el registro de contribuyente al administrado antes incoado, ponderando este a nombre únicamente del nuevo adquirente el Sr. Carlos Rodríguez Castellón, por el predio declarado, ubicado en el Jr. Las Retamas s/n Paraje TUCUPHUACHANAN.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Adm. Luisa R. Oscoosa Zarate
GERENTE MUNICIPAL



ARCHIVO:
A.L.
Abastecimiento
Pres. Comisión.
Interesados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAL. 390 - 054-801790 - 054-801701
www.municipalchupaca.gob.pe

00000043

RESOLUCION GERENCIAL N° 002 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 10 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 9404 informe N° 213-10/URT/MPCH, y con Opinión Legal N° 005-2011-QAL/MPCH, presentado por la Sra. Silvia Cueva Palomares, **sobre nulidad de Deuda del Impuesto Predial**, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden es preciso determinar que la deuda del impuesto predial signada y exigida a la contribuyente Silvia Cueva Palomares, conjuntamente constituye la acreencia eficaz que el administrado tiene que cancelar por un predio registrado (declarado) a su nombre, empero con ciertos vicios que son materia de la presente causa: **LO MISMO QUE SUCEDE CON el contribuyente Roger Edilberto Olivera Rodríguez (Nuevo Propietario del Inmueble)** registrada por las mismas propiedades desde el año 2006 y que a la fecha se encuentra al día en sus deudas del impuesto predial desde el año 2006 al 2009 **(DEL MISMO PREDIO)**, conforme se colige del **Informe N° 0213-10/URT/MPCH, emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria.**

Que, conforme a ello, se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la doble inscripción sobre las mismas propiedades, por tanto se deduce una duplicidad en el registro de contribuyente por el predio ubicado en el Paraje WILLCA URCO B. Carmen Alto, con una extensión superficial de 165.00m².

Que, dicha circunstancia se debe a consecuencia del incumplimiento por parte de la señora Silvia Cueva Palomares, (anterior titular del bien inmueble en mención) ya que de acuerdo al art. 14 de la Ley de tributación Municipal en su inciso b) menciona: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio..."

Que, la nulidad como figura jurídica es un remedio procesal que tiene como fin enmarcar el trámite y/o procedimiento (en el caso que nos ocupa viene a ser el procedimiento dirigido a la retribución y pago de una obligación tributaria administrada por esta municipalidad) en el esquema de ponderación del debido procedimiento. Es decir, se tangibiliza la existencia de falencias estructurales (y de administración interna) de forma que determinan su nulidad, y que son necesarias dejar sin efecto a fin de no contravenir los derechos de los contribuyentes como es el caso de autos.

Que, en esta orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria.

Que, por tanto se concluye que está certificada eficazmente la condición autentica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el predio submateria del contribuyente Roger Edilberto Olivera Rodríguez (ENTIENDASE ESTA ULTIMA CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE CORRECTO), en concordancia con lo que refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM. Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;

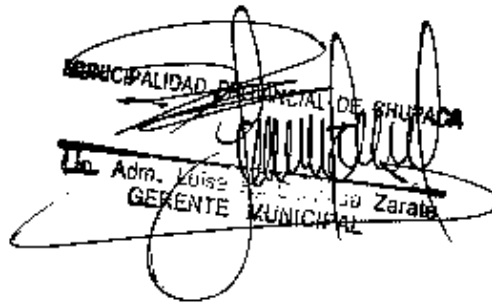
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCENTE, la solicitud presentada por la Sra. Silvia Cueva Palomares, en consecuencia es menester dar de baja definitiva el registro de contribuyente al administrado antes incoado, ponderando este a nombre únicamente del nuevo adquirente el Sr. Roger Edilberto Olivera Rodriguez, por el predio declarado, ubicado en el Paraje WILLKA URCO Barrio Carmen Alto.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SHURPACA
Lc. Adm. Miss [Signature]
GERENTE MUNICIPAL Zarate

ARCHIVO:
Abastecimiento
Pres. Comisión
Interesados.

00000064



RESOLUCION GERENCIAL N° 003 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 10 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 9403 informe N° 212-10/URT/MPCH, y con Opinión Legal N° 006-2011-OAL/MPCH, presentado por la Sra. Nilda Mida Gavino Cueva, **sobre nulidad de Deuda del Impuesto Predial**, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden, es preciso determinar que la deuda del impuesto predial signada y exigida a la contribuyente Nilda Mida Gavino Cueva, coyunturalmente constituye la acreencia eficaz que el administrado tiene que cancelar por un predio registrado (declarado) a su nombre, **siempre con ciertos vicios que son materia de la presente causa, LO MISMO QUE SUCEDE CON el contribuyente Roger Edilberto Olivera Rodríguez (Nuevo Propietario del Inmueble) registrada por las mismas propiedades desde el año 2006 y que a la fecha se encuentra al día en sus deudas del impuesto predial desde el año 2006 al 2009 (DEL MISMO PREDIO)**, conforme se colige del Informe N° 0212-10/URT/MPCH, emitido por la Unidad de Recaudación Tributaria.

Que, conforme a ello, se prevé la existencia de antecedentes documentales que determinan la doble inscripción sobre las mismas propiedades, por tanto se deduce una duplicidad en el registro de contribuyente por el predio ubicado en el Jr. Tupac Yupanqui Barrio Carmen Alto, con una extensión superficial de 480.00m².

Que, dicha circunstancia se debe a consecuencia del incumplimiento por parte de la señora Nilda Mida Gavino Cueva, (anterior titular del bien inmueble en mención) ya que de acuerdo al art. 14 de la Ley de tributación Municipal en su inciso b) menciona: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio..."

Que, la nulidad como figura jurídica es un remedio procesal que tiene como fin enmarcar el trámite y/o procedimiento. En el caso que nos ocupa viene a ser el procedimiento dirigido a la distribución y pago de una obligación tributaria administrada por esta municipalidad en el esquema de ponderación del debido procedimiento. Es decir, se tangibiliza la existencia de balanzas estructurales (y de administración interna) de forma que determinan su nulidad, y que son necesarias dejar sin efecto a fin de no contravenir los derechos de los contribuyentes como es el caso de autos.

Que, en esta orden ideas se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria.

Que, por tanto se concluye que está certificada eficazmente la condición autentica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el predio submateria del contribuyente Roger Edilberto Olivera Rodríguez (ENTIENDASE ESTA ULTIMA CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE CORRECTO), en concordancia con lo que refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;

00000063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU N° 380 W 481240 - 439330

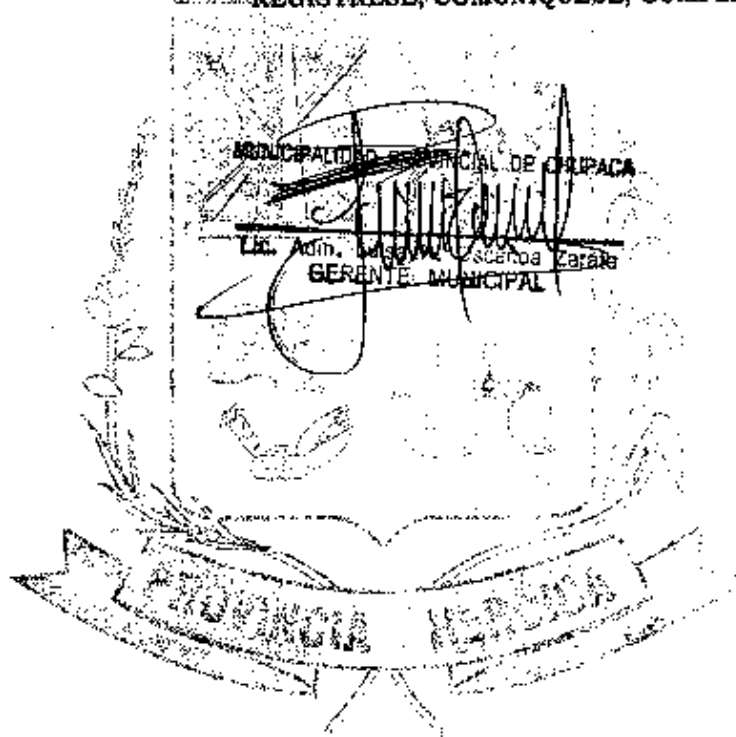
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. Gavino Cueva Nilda, en consecuencia es menester dar de baja definitiva el registro de contribuyente al administrado antes incoado, ponderando este a nombre únicamente del nuevo adquirente el Sr. Roger Edilberto Olivera Rodriguez, por el predio declarado, ubicado en el Jr. Tupac Yupanqui Barrio Carmen Alto.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO:
Abastecimiento
Pres. Comisión
Interesados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TELÉFONO 054-601720 - 054-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

0000007E

RESOLUCION GERENCIAL N° 004 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 11 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 9441 informe N° 0210-10/URT/MPCH, y con Opinión Legal N° 003-2011-001/MPCH, presentado por la Sra. Lina Aliaga Huaynalaya, sobre **compensación de Pago del Impuesto Predial**, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria que es justamente el pago de la deuda tributaria. Asimismo, el artículo 1° del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo inclusive exigible coactivamente" en este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la obligación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la misma.

Que, en la misma perspectiva analítica del punto precedente, se concluye que está acreditada eficazmente la condición autentica de contribuyente y obligado al pago del mismo por el prelo submatría del recurrente, como refiere literalmente el artículo 10° del D. Leg. N° 776: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria" por tanto coligiendo de la misma interpretación legal esta persona es sujeto pasivo del pago del impuesto predial gravado hasta el ejercicio fiscal 2010

Que, mas a un análisis hecho al informe emitido por la Unidad de Registros Padrones y Emisiones de esta administración tributaria, se refiere que el recurrente es deudor actual por el impuesto predial por el ejercicio gravable 2005 al 2010 hasta por la suma de S/. 516.16 Nuevos Soles y esta misma tiene a su favor un crédito tributario que asciende a la suma de S/. 5.706.80 Nuevos Soles, por el cual peticiona la compensación materia de autos.

Que, con respecto a la pretensión principal se prevé que el TUO del CT en su artículo 27° literal b) (Extinción de la obligación tributaria) concordante con el Art. 40°.-Compensación: la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, y sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados indebidamente que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.- Compensación Automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley.
- 2.- Compensación de Oficio por la Administración tributaria, si durante una verificación y/o liquidación determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo. En tal caso, la imputación se efectuará de conformidad con el artículo 31°.
- 3.- Compensación de a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la administración tributaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. La compensación señalada en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente surtirá efecto en la fecha en que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo comenzaron a coexistir y hasta el agotamiento de estos últimos," se entiende con ello que la normativa tributaria garantiza el pago de la acreencia tributaria con el que cuenta y reviste a esta administración como gobierno local de la administración tributaria y asimismo disgrega la

00000074

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 481240 - 439330

concurrencia tributaria de deudor y acreedor, que en el caso que nos ocupa se configura sin mayor esfuerzo interpretativo de las normas vigentes.

Que, entendiéndose esta como el medio para extinguir la deuda tributaria con los créditos tributarios que pudieran tener el deudor tributario por concepto de tributos, sanciones, interés y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo antes mencionado, lo cual surtirá sus efectos, en los casos de la compensación de oficio de la solicitud de parte, en la fecha en que coexistan la deuda y el crédito tributario materia de compensación.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Texto único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por Lina Esther Aliaga Huamalaya, en consecuencia, compense la deuda del impuesto predial correspondiente a los años fiscales del 2005 al 2010 de sus predios declarados por el monto de S/. 516.16 Nuevos Soles, a favor del recurrente.

Artículo Segundo: RECONOCER, el saldo de crédito tributario a favor del recurrente, del monto de S/. 190.54 Nuevos Soles, el mismo que podrá hacer valer en ejercicios gravables posteriores.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: COMPENSESE, el costo por derecho de Licencia de Construcción por única vez, a favor de la solicitante, en tal sentido encomendar a la DGUR.

Artículo Quinto: NOTIFICAR, El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lia. Adm. Luisa R. Oscanza Zarate
GERENTE MUNICIPAL

00000096

COMUNIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Tel: 084-601750 - 084-601721
www.municipalchupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 006 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 21 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 00016 informe N° 007-11/UR/MPCH, y con Opinión Legal N° 017-2011-
MPCH, presentado por el representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés, sobre
Exoneración de Pago del Impuesto Predial de fecha 03/01/11, con los motivos y fundamentos
que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma
Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política,
Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título
Primario de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden, se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la
obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor
y el sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo
objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda
tributaria; asimismo, el artículo 12 del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación
tributaria que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario,
establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo
exigible coactivamente", en este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la
obligación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el
medio de extinción de la misma.

Que, en mismo sentido, si bien es cierto que el impuesto predial es de periodicidad anual y
evalúa el valor de los predios urbanos y rústicos (Art. 5° del D.S. N° 156-2004-EF "Ley de
Institución Municipal") la misma tiene supuestos de predios infectos (Art. 17° del D.S. N° 156-
2004-EF "Ley de Tributación Municipal"), siendo éstos los siguientes:

- a) Predios del Gobierno Central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto lo predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- b) Predios de Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destina a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirva de sede.
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial a ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas encargadas de prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El cuerpo general de bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

00000098

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 064-801780 - 064-801781
www.municipalidadchupaca.gob.pe

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio del Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Que, teniendo en cuenta dichos supuestos de inafectación de predios al impuesto predial, se da cuenta de que, la circunstancia manifestada por la Iglesia Cristiana Pentecostés se configura en el literal de la norma en mención.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto Único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

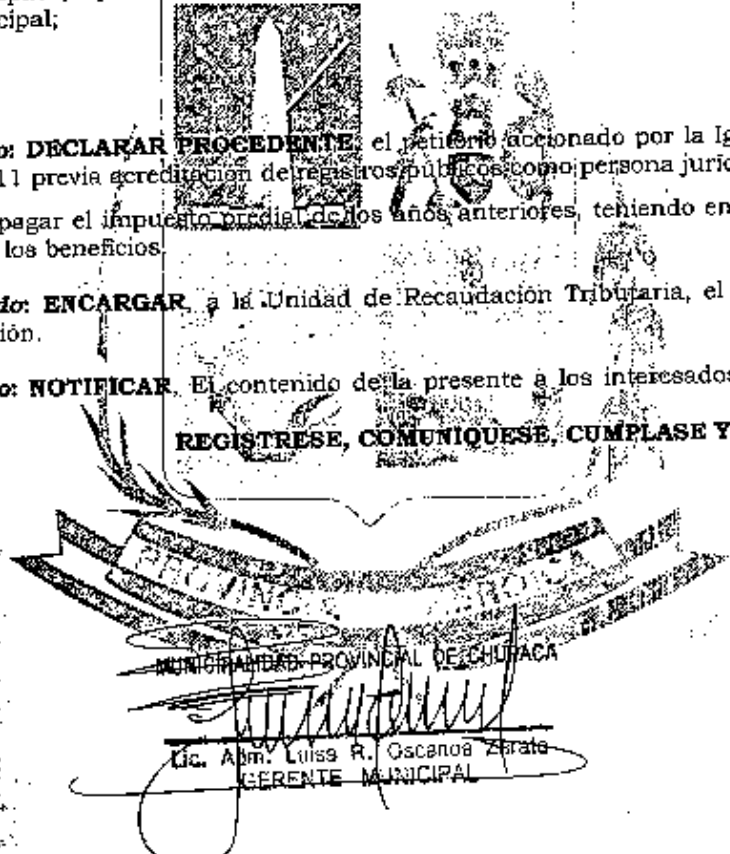
Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio accionado por la Iglesia Pentecostés, a partir del año 2011 previa acreditación de registros públicos como persona jurídica.

Asimismo debe pagar el impuesto predial de los años anteriores, teniendo en cuenta que no hay retroactividad en los beneficios.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Municipales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Abn. Luisa R. Oscanos Zerata
GERENTE MUNICIPAL

00000091

RESOLUCION GERENCIAL N° 006 -2011-GM-MPCH

Chupaca, 21 de Enero del 2011.

VISTOS:

Expediente N° 00016 informe N° 007-11/UR/MPCH, y con Opinión Legal N° 017-2011-041/MPCH, presentado por el representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés, sobre Exoneración de Pago del Impuesto Predial de fecha 03/01/11, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer orden se entiende en sentido estricto que la deuda tributaria es la obligación tributaria que se determina por la relación jurídica establecida entre un sujeto acreedor y un sujeto deudor, que se genera como consecuencia del acaecimiento del hecho imponible, cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria, que es justamente el pago de la deuda tributaria, asimismo, el artículo 1° del Código Tributario (CT) vigente establece: "La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo inclusive exigible coactivamente", en este sentido, se tiene como premisa que el cumplimiento de la obligación tributaria, consiste en el pago de la deuda tributaria, y constituye por excelencia el medio de extinción de la misma.

Que, en mismo sentido, si bien es cierto que el impuesto predial es de periodicidad anual y gravael valor de los predios urbanos y rústicos (Art. 5° del D.S. N° 156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal") la misma tiene supuestos de predios inafectos (Art. 17° del D.S. N° 156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal"), siendo éstos los siguientes:

- a) Predios del Gobierno Central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto lo predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- b) Predios de Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos, al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirva de sede.
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial a ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas encargadas de prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El cuerpo general de bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

00000091

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 054-801790 - 054-801701
www.municipalchupaca.gob.pe

- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio del Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Que, teniendo en cuenta dichos supuestos de inafectación de predios al impuesto predial, se da cuenta de que, la circunstancia manifestada por la Iglesia Cristiana Pentecostés se configura en el literal de la norma en mención.

Que, Por estas consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto único ordenado del código tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EFM, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, respecto a la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

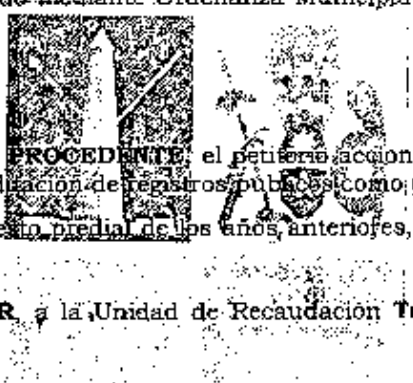
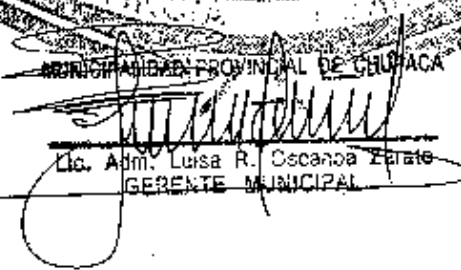
Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE el pedimento accionado por la Iglesia Pentecostés, a partir del año 2011 previa acreditación de registros públicos como persona jurídica.

Asimismo debe pagar el impuesto predial de los años anteriores, teniendo en cuenta que no hay efectividad en los beneficios.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR El contenido de la presente a los interesados y demás Unidades Ejecutivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


 PROVINCIA DE CHUPACA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

 Lic. Adm. Luisa R. Escobar Zarate
 GERENTE MUNICIPAL

00000176



RESOLUCION GERENCIAL N° 008-2011-GM-MPCH

Chupaca, 26 de Enero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 032-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-CEPAMC-MPCH, (primera convocatoria) Adquisición de Madera Tornillo para la Obra: " Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de E. E. Amauta - Ahuac - Chupaca** (Expediente con Registro N° 592); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-RA-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 142-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la decisión de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán únicamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Plazo de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección;

10000

Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-CEPAMC-MPCH, (primera convocatoria) Adquisición de Madera Tornillo para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca", para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2011-CEPAMC-MPCH, (primera convocatoria) Adquisición de Madera Tornillo para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-Ahuac-Chupaca" Por un valor referencial total de S/ 30078.00 (TREINTA MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.


REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:
A.J.
Abastecimiento
Pres. Comisión.
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. Lic. Sr. Oscar Zarate
GERENTE MUNICIPAL

0000021


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 054-501790 - 054-501701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 009-2011-GM-MPCH

Chupaca, 27 de Enero del 2011

LISTOS:

El Informe N° 034-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-CEPADS-MPCH, (segunda convocatoria) Adquisición de Cobertura Tipo Teja Andina para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-Ahuac-Chupaca". (Expediente con Registro N° 623); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 27-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de obras, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar esta función y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán preferentemente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación Directa pública, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al órgano de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección;

1003007

Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-CEPADS-MPCH, (segunda convocatoria) Adquisición de Cobertura Tipo Teja Andina para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-Ahuac-Chupaca, para su aprobación"

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-CEPADS-MPCH, (segunda convocatoria) Adquisición de Cobertura tipo Teja Andina para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Amauta-Ahuac-Chupaca, Por un valor referencial total de S/. 66,500.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:
A.J.
Abastecimiento
Pres. Comisión.
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. [Nombre] G. [Apellido]
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 25.02 Hora: 4:36 PM
Firma:

00000245

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CALLE ERUJ 5001 TEL: 064-001750 - 064-501701
WWW.MUNICIPALIDADCHUPACA.GOB.PE

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 01J -2011-MPCH-GM

Chupaca, 02 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formato Nº 003123 presentado por el Sr. Julio Ernesto Canchaya Espinoza; Informe Nº 003-2011/UR/MPCH; Opinión Legal Nº 032-2011-0AL/MPCH; sobre aplicación del Silencio Administrativo Positivo por petición de Inafectación en calidad de pensionista.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formato Nº 003123, presenta el Sr. Julio Ernesto Canchaya Espinoza la solicitud sobre ponderación, vía acto resolutorio del Silencio Administrativo Positivo y Acumulativa se deje sin efecto legal la deuda del Impuesto Predial 2007 al 2010, y subsecuentemente Nulo la Orden de Pago Nº 1197-10-UFT-MPCH.

Que, mediante el Informe Nº 003-2011/UR/MPCH, del 14 de enero del presente año la G.P.C. Vilma Madueno Orcon, Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, determina que el peticionario ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del beneficio, pero no ha dado cumplimiento el procedimiento para que opere el Silencio Administrativo Positivo.

Que, mediante Opinión Legal Nº 032-2011-0AL/MPCH, se opina que se declare procedente la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, solicitado por el Sr. Julio Ernesto Canchaya Espinoza, en consecuencia la nulidad de la orden de pago Nº 1197-10-UFT/MPCH.

Que, de conformidad al Artículo 106 y 107 de la Ley Nº 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 (Inciso 20) de la Constitución Política del Estado; asimismo cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, en el Artículo 19 del D.S. 156-2004-EF, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria Decreto Legislativo N° 952, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.



Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 952 Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, presentado por el administrado Julio Ernesto Canchaya Espinoza en consecuencia la nulidad de la orden de pago N° 1197-10-UFT-MPCH.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Signature]
Liy. Al. Luisa R. Osorno Zárate
ALCALDESA MUNICIPAL

Recibi conforme

16-02-11

[Signature]

1900500

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
19 MAR 2011
[Signature]
RECTIBIDO

00000247



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 054-601790 - 054-601701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 013-2011-GM-MPCH

Chupaca, 31 de Enero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 040-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2011-CEPAMC-MPCH, (segunda convocatoria) Contratación de Servicio de Colocación de Cobertura de Teja Andina para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca".** [Expediente con Mensuro N° 724]; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Pleno de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección;



00000240

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: (054) 501700 - 054-501701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2011-CEPAMC-MPCH, (segunda convocatoria)
Contratación de Servicio de Colocación de Cobertura de Teja Andina para la Obra:
"Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta -
Ahuac - Chupaca", para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el
proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según
requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de
Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo
señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado
mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:
Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2011-CEPAMC-MPCH, (segunda convocatoria)
Contratación de Servicio de Colocación de Cobertura de Teja Andina para la Obra:
"Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-
Ahuac-Chupaca" Por un valor referencial total de S/. 14.500 (CATORCE MIL QUINIENTOS CON
00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el
costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el
otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER en conformidad al Organismo Superior de Contrataciones del Estado
(OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de
las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:
Abastecimiento
Fiscal Comisión
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Abm. Víctor R. Oscaño Zarate
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 014-2011-GM-MPCH

Chupaca, 31 de Enero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 042-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2011-CEPAMC-MPCH, (tercera convocatoria) Adquisición de Materiales de Construcción para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac- Chupaca"**. (Expediente con Registro N° 726); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección:



00000248

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CRAJ 200, W 004-801700 - 004-801701
www.munichupaca.gob.pe

Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2011-CEPAMC-MPCH, (tercera convocatoria)
Adquisición de Materiales de Construcción para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e
Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca", para su
aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el
proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según
requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de
Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo
señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado
mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:
Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2011-CEPAMC-MPCH, (tercera convocatoria)
Adquisición de Materiales de Construcción para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e
Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-Ahuac-Chupaca" Por un valor
referencial total de S/ 27,321.21 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100
NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo
total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el
otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado
(OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de
las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

ARCHIVO:
Abastecimiento
Pres. Comisión
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. L. J. Osorno Zárate
GERENTE MUNICIPAL

00000288


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
DISTRITO DE CHUPACA
CALLE SAN JUAN N° 064-601730 - 064-601701
www.municchupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 015-2011-GM-MPCH

Chupaca, 02 de febrero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 049-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-CEPAMCSIE-MPCH, (segunda convocatoria) Servicio de Contratación de Elaboración de Puertas de Madera para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta-Ahuac- Chupaca". (Expediente con Registro N° 802); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección;



00000281

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 054-601730 - 054-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-CEPAMCSIE-MPCH, (segunda convocatoria) Servicio de Contratación de Elaboración de Puertas de Madera para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amanta-Ahuac- Chupaca". Para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EP, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-CEPAMCSIE-MPCH, (segunda convocatoria) Servicio de Contratación de Elaboración de Puertas de Madera para la Obra: "Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amanta-Ahuac- Chupaca". Por un valor referencial total de S/.39,896.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:
A.J.
Asesoramiento
Pres. Comisión.
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
2011

00000326

RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2011-GM-MPCH

Chupaca, 16 de febrero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 075-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CEPAMC-MPCH-Contratación de Servicio para la Elaboración de Ventanas de Fierro para la Obra: "SUSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. AMAUTA - AHUAC" y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección;

00000325

Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CEPAMC-MPCH-Contratación de Servicio para la Elaboración de Ventanas de Fierro para la Obra: " SUSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. AMAUTA - AHUAC" para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011-CEPAMC-MPCH-Contratación de Servicio para la Elaboración de Ventanas de Fierro para la Obra: " SUSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. AMAUTA - AHUAC". Por un valor referencial total de S/. 16.200.00 (DIESECISEIS MILLORES DOSCIENTOS MIL CON 00/100), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercera: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:
Asesoramiento
Pres. Comisión
Intermedios

PROVINCIAL DE CHUPACA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

00000333

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 054-601700 - 054-601701
www.municipalchupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 017 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 08 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formato Nº 003563 presentado por el Sr. Cesar Villa Arizapana; Informe Nº 023-2011/UR/MPCH; sobre reconsideración de Resolución Gerencial Nº 006-2011-GM-MPCH

CONSIDERANDO:

Que, mediante formato Nº 003563 presenta el Sr. Cesar Villa Arizapana, la solicitud sobre reconsideración de la Resolución Gerencial Nº 006-2011-GM-MPCH, que declara procedente el petitorio accionado por la Iglesia Pentecostés, a partir del año 2011 previa acreditación de Registros Públicos como persona jurídica, debiendo pagar el impuesto predial de los años anteriores, teniendo en cuenta que no hay retroactividad en los beneficios.

Que, mediante el Informe Nº 023-2011/UR/MPCH del 28 de enero del presente año la C.P.C. Wilma Madueno Orcon, Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, considera que el peticionario no cumple con la sustentación de una nueva prueba.

Que, de conformidad al Artículo 208 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 952, Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH;

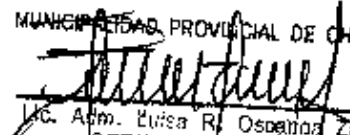
SE RESUELVE:

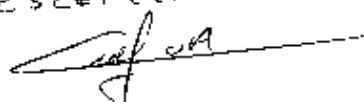
ARTICULO PRIMERO.- Estese a lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 006-2011-GM-MPCH, de fecha 21 de enero del 2011, que es procedente el petitorio accionado por la Iglesia Pentecostés, a partir del año 2011 previa acreditación de registros públicos como persona jurídica, debiendo pagar el impuesto predial de los años anteriores, teniendo en cuenta que no hay retroactividad en los beneficios.


ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Alm. Rufa R. Osorio Zarate
GERENTE MUNICIPAL

Recibí conforme
César Villo Arizapana
DNI 23261991


Recibido

01-25-02-11

00000345

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 018-2011-MPCH-GM

Chupaca, 08 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003360 presentado por el Sr. Luis Ochoa Palacios; Informe Nº 008-2011/UFT/MPCH; Opinión Legal Nº 028-2011-OAL/MPCH; sobre nulidad de orden de pago Nº 0930-10-UFT-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003360 el Sr. Luis Ochoa Palacios, solicita la Nulidad de Orden de Pago Nº 0930-10-UFT y devolución del pago por considerarse indebido.

Que, mediante el Informe Nº 008-2011/UFT/MPCH, del 14 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, opina que el contribuyente solo está obligado al cumplimiento de la obligación formal de presentar la Declaración Jurada, mas no al cumplimiento de la obligación sustancial que es el pago.

Que, mediante Opinión Legal Nº 028-2011-OAL/MPCH, del 24 de enero del presente año, Opina que debe declararse nulidad de oficio de la Orden de Pago Nº 0930-10-UFT-MPCH, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria.

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades: g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 952, y Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Orden de Pago Nº 0930-10-UFT-MPCH, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Fiscalización Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
OAJ
UFT
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Firma]
Lic. Adm. Luis R. Osceola Zarate
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 25.02 Hora: 4:26 pm
Firma: *[Firma]*

[Firma]
19873779

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACION
Y CONTROL
25/02/11

00000371

RESOLUCION GERENCIAL N° 019-2011-GM-MPCH

Chupaca, 09 de Marzo del 2011

VISTOS:

El Informe N° 003-2011-UA-MPCH, proveniente del Presidente de CEPVL, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la **Adquisición de Raciones Alimenticias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche durante el ejercicio fiscal 2011**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19004° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Especial del PVL, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección:

00000370

Adquisición de Raciones Alimenticias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche durante el ejercicio fiscal 2011, para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adquisición de Raciones Alimenticias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche durante el ejercicio fiscal 2011 Por un valor referencial total de S/259,351.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

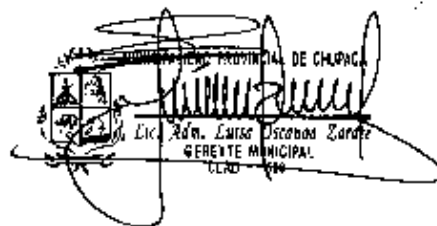
Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO:

A.J.
Abastecimiento
Pres. Comisión.
Interesados.


Lic. Adm. Luisa Escobedo Zarate
GERENTE MUNICIPAL

00000401



RESOLUCION GERENCIAL N° 020-2011-GM-MPCH

Chupaca, 17 de Febrero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 060-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2011-CEPAMC-MPCH, Contratación de Servicio de Colocación Cielo Razo de Triplay para la Obra: " Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca (Expediente con Registro N° 1083); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección:

00000401

Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2011-CEPAMC-MPCH, (sexta convocatoria) Contratación de Servicio de Colocación Cielo Razo de Triplay para la Obra: " Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca, para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2011-CEPAMC-MPCH, (sexta convocatoria) Contratación de Servicio de Colocación Cielo Razo de Triplay para la Obra: " Sustitución, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I. E. Amauta - Ahuac - Chupaca Por un valor referencial total de S/. 22560.00 (Veintidós mil quinientos sesenta con 00/100 nuevos soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO:
A.J.
Abastecimiento
Pres. Comisión.
Interesados.

00660416

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 021 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 11 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003101 presentado por la Sra. Maricruz Ruty Aliaga; Informe Nº 003-2011/UFT/MPCH; Opinión Legal Nº 029-2011-OAL/MPCH; sobre nulidad de orden de pago Nº 01865-10-UFT-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003101 la Sra. Maricruz Ruty Aliaga, solicita la Nulidad de Orden de Pago Nº 01865-10-UFT-MPCH.

Que, mediante el Informe Nº 003-2011/UFT/MPCH, del 07 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, opina que no existe la obligación de pago si no se desarrolla el negocio.

Que, mediante Opinión Legal Nº 029-2011-OAL/MPCH, del 24 de enero del presente año, se declara que es procedente la nulidad de oficio de la Orden de Pago Nº 01865-10-UFT-MPCH, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 952, y Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Orden de Pago Nº 01865-10-UFT-MPCH, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Fiscalización Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
OAL
UFT
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

LIC. Adm. Luis R. Cepeda Zarate
GERENTE MUNICIPAL

00000431

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 022 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 11 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003232 presentado por el Sr. Feliciano Aliaga Lara; Informe Nº 006-2011/UR/MPCH; Opinión Legal Nº 031-2011-OAL/MPCH; sobre devolución de pago indebido del Impuesto Predial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003232 presentado por el Sr. Feliciano Aliaga Lara; quien solicita la devolución de pago indebido del Impuesto Predial.

Que, mediante el Informe Nº 006-2011/UR/MPCH, del 17 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que la devolución prescribe a los cuatro (04) años en este caso especial operaria los años 2009 y 2010.

Que, mediante Opinión Legal Nº 031-2011-OAL/MPCH, del 21 de enero del presente año, se declara que es procedente, la devolución del pago indebido de los años 2009 y 2010.

Que, de conformidad al Artículo 43, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, la administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 952, y Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. Feliciano Aliaga Lara, en consecuencia se prosiga

con la devolución del pago indebido de los años 2009 y 2010, por el monto de S/ 349.62 (Trescientos Cuarenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[Signature]
Lic. Adm. Luisa R. Coronas Zarate
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesado

Xi. *[Signature]* Recibi conforme.
Marieny Lourdes Pully Aliaga
DNI 1990 1AB6

Recibido
25.02.11

Dirig
Pres
Moth
Fech
I.- De
II.- Sc
Infor
II.- M
2.- C
cont
III. De
III.- E
Prime
Oblig
Sujek
Cae
tribut
Codi
publi
Tene
Cac
oblig
Excel
Segu
esta
pago
tribut
reg
oblig
perso
fiscal
Terce
Unid
cont
renov
probi
legisc
Efect
cont
2010

00000450

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 023 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 11 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003359 presentado por la Sra. **Neraida Irma Aliaga Medrano**; Informe Nº 009-2011/UR/MPCH; Opinión Legal Nº 026-2011-OAL/MPCH; sobre inafectación del Impuesto Vehicular para el año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003359 presentada por la Sra. **Neraida Irma Aliaga Medrano**, quien solicita la Inafectación del Impuesto Vehicular para el año 2011.

Que, mediante el Informe Nº 009-2011/UR/MPCH, del 17 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que en el expediente presentado se puede apreciar que el vehículo cuenta con permiso de operación.

Que, mediante Opinión Legal Nº 026-2011-OAL/MPCH, del 24 de enero del presente año, se declara que es procedente, la inafectación al Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Que, de conformidad al Artículo 30-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, la administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades: g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

199000

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 952 y Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la inafectación al impuesto al Patrimonio Vehicular solicitada por la Sra. **Neraida Irma Aliaga Medrano**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, el cumplimiento de lo resuelto y al contribuyente realizar los actos que la administración tributaria las requiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
LIC. Adm. Et. y N. de los con. P. de la U. de Recaudación Tributaria
GERENTE MUNICIPAL

Recibi Conforme
19901199
Neraida Aliaga Medrano
[Signature]

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: *25-02* Hora: *11:50*
Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
19 MAR 2011
[Signature]
RECIBO

00000475

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 024 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 11 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003100 presentado por la Sra. **Delia Aliaga De Rutti**; Informe Nº 005-2011/UR/MPCH; Opinión Legal Nº 030-2011-OAL/MPCH; sobre devolución de pago indebido del Impuesto Predial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003100 presentada por la Sra. **Delia Aliaga De Rutti**, quien solicita la devolución de pago en exceso del Impuesto Predial.

Que, mediante el Informe Nº 005-2011/UR/MPCH, del 14 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefa de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que la devolución prescribe a los cuatro (04) años en este caso especial operaria los años 2007 y 2008.

Que, mediante Opinión Legal Nº 030-2011-OAL/MPCH, del 21 de enero del presente año, se declara que es procedente, la devolución del pago indebido de los años 2007 y 2008.

Que, de conformidad al Artículo 43, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, la administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 952, y Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH;

RESOLUCION GERENCIAL

N° 026 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 16 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - JUNIN.**VISTOS:**

El formulario N° 003300 presentado por el Sr. **Jesús Ricardo Fierro Meza**; Informe N° 008-2011/UR/MPCH; Opinión Legal N° 024-2011-OAL/MPCH; sobre compensación del pago del impuesto predial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario N° 003300 presentado por el Sr. **Jesús Ricardo Fierro Meza**, solicita la compensación del pago del impuesto predial de los años 2008 y 2009.

Que, mediante el Informe N° 008-2011/UR/MPCH, del 17 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que el peticionario adeuda el Impuesto del año 2008 la suma de S/ 39.50 Nuevos Soles, y del año 2009 S/ 36.10 Nuevos Soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2011-OAL/MPCH, del 21 de enero del presente año, se declara que es procedente la solicitud presentada por el Sr. **Jesús Ricardo Fierro Meza**.

Que, se establece en el Artículo 40° del D.S. N° 135-99-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 952, y Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. **Jesús Ricardo Fierro Meza**.

ARTICULO SEGUNDO.- COMPENSAR, en parte la deuda del impuesto predial de los años gravables 2008 y 2009, hasta por el monto de S/ 37.20 Nuevos Soles, debiendo pagar la diferencia equivalente al S/ 38.40 Nuevos Soles.

00000522



RESOLUCION GERENCIAL N° 027-2011-GM-MPCH

Chupaca, 17 de Febrero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 060-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adquisición de Menor Cuantía N° 008-2011-CEPAMC-MPCH (Primera Convocatoria) Adquisición de Útiles de Escritorio (Expediente con Registro N° 1238); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección:

00000521

Adquisición de Menor Cuantía N° 008-2011-CEPAMC-MPCH (Primera Convocatoria)
Adquisición de Útiles de Escritorio para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

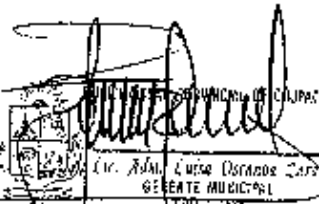
Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adquisición de Menor Cuantía N° 008-2011-CEPAMC-MPCH (Primera Convocatoria)
Adquisición de Útiles de Escritorio Por un valor referencial total de S/. 25.402.75 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA
Lic. Adán Luis Osando Torres
GERENTE MUNICIPAL
CAJAMARCA - PERÚ

ARCHIVO:
Asistencia
Pres. Comisión
Interesados.

00000611



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
Teléfono: 054-601790 - 054-601701
www.municipalidadchupaca.gob.pe

RESOLUCION GERENCIAL N° 028-2011-GM-MPCH

Chupaca, 18 de Febrero del 2011

VISTOS:

El Informe N° 084-2011-UA-MPCH, proveniente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, quien presenta el Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2011-CEPADS-MPCH, Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Chupaca la Union - Huayao - Marcatuna - Huachac, 14,810 Km"; Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Santo Domingo de Cachi- Yanacancha- Achipam- Yuracaniyu-25,700 Km"; Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Ahuac-Sao Juan de Iscos-Tinyari-Andamarca-Ninanya Yuracaniyu" 30,430 Km. y Adjudicación Directa N° 006-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Puente Colpa San Juan de Jarpa - Achipampa - Yanacancha- 28,675 Km", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2011-A-MPCH de fecha 19 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo N° 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; la Adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a Adjudicación Directa Selectiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado; las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la

voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE;

Que, el Comité Permanente para los Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho de la Gerencia Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2011-CEPADS-MPCH, Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Chupaca la Union - Huayao - Marcatuna - Huachac, 14,810 km"; Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Santo Domingo de Cachi- Yanacancha-Achípampa-Yuracaniyu-25,700 Km"; Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Ahuac-San Juan de Iscos-Tinyari-Andamarca-Ninanya Yuracaniyu" 30,430 Km. y Adjudicación Directa N° 006-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Puente Colpa San Juan de Jarpa - Achípampa - Yanacancha- 28,675 Km", para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases Administrativas del proceso de selección:

Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2011-CEPADS-MPCH, Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Chupaca la Union - Huayao - Marcatuna - Huachac, 14,810 km" por un valor referencia total de S/. 46.699.50 (cuarenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 00/100) nuevos soles.

Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Santo Domingo de Cachi- Yanacancha-Achípampa-Yuracaniyu-25,700 Km" S/. 80.265.60 (ochenta mil doscientos sesenta y cinco con 60/100) nuevos soles

Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Ahuac-San Juan de Iscos-Tinyari-Andamarca-Ninanya Yuracaniyu" 30,430 Km. S/. 91.652.40 (noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100) nuevos soles.

Adjudicación Directa N° 006-2011-CEPADS-MPCH-Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: "Puente Colpa San Juan de Jarpa - Achípampa - Yanacancha- 28,675 Km" S/. 88.873.60 (ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con

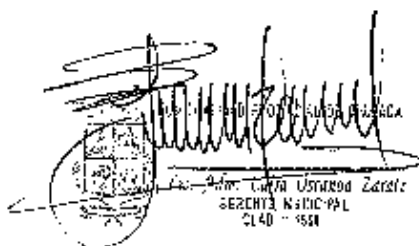
00000611

60/100) nuevos soles. Incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien/servicio.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité Especial conduzca el presente proceso, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo Tercero: PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ALCALDIA MUNICIPAL
CALLE URUBURO ZARATE
SERCHEY MUNICIPAL
2140 - 000

ARCHIVO:
A.J.
Abastecimiento
Procesos de Comisión.
Interesados.

RESOLUCION GERENCIAL

N° 029-2011-MPCH-GM

Chupaca, 17 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – JUNIN.**VISTOS:**

El formulario N° 003498 presentado por el Ciudadano Sr. **Mario Pelayo Damián Inga**; Informe N° 019-2011/UR/MPCH; Opinión Legal N° 025-2011-OAL/MPCH; sobre inafectación del Impuesto al patrimonio vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario N° 003498 presentado por el Ciudadano Sr. **Mario Pelayo Damián Inga**, solicita la inafectación del impuesto a la propiedad vehicular, al hallarse dicha Unidad Vehicular a prestar servicios de transporte público de pasajeros entre las Ciudades de Chupaca y Huancayo.

Que, mediante el Informe N° 019-2011/UR/MPCH, del 20 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que en el expediente presentado por el recurrente, existe el permiso de operación para transporte público.

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2011-OAL/MPCH, del 24 de enero del presente año, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la inafectación al impuesto predial presentado por el Sr. **Mario Pelayo Damián Inga**, debiendo el referido administrado cumplir con la formalidad de presentar la Declaración Jurada del año 2011.

Que, de conformidad al inciso g) del Artículo 37 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades: g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. 156-2004-EF, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 952, Resolución de Alcaldía N° 381-2010-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPCH/A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la inafectación al impuesto del patrimonio vehicular, presentado por el Sr. **Mario Pelayo Damián Inga**.

ARTICULO SEGUNDO.- El contribuyente deberá cumplir con la obligación formal de presentar la Declaración Jurada del año 2011, en mérito al Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, realizar el procedimiento administrativo que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
Lic. Alm. Luisa R. Osorno Zarate
GERENTE MUNICIPAL

*Recibí informe
ON 20089297
Mario P*

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 15-02 Hora: 9:50 pm
Firma: PL

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
19 MAR 2011
[Signature]
RECIBIDO

Dirig
Pres
Moi
Fec
—
I-D
1. Ir
Ver
II-A
Det
III-
III.1
Pir
del
770
III.2
Se
co
pro
pre
en
Te
cc
Pr
la
cu
er
C
o
n
a
d

00000631

RESOLUCION GERENCIAL

Nº 030 -2011-MPCH-GM

Chupaca, 17 de febrero del 2011

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA - JUNIN.

VISTOS:

El formulario Nº 003372 presentado por la Ciudadana Sra. **Sonia Zuasnabar Paitan**; Informe Nº 010-2011/UR/MPCH; Opinión Legal Nº 035-2011-OAL/MPCH; sobre inscripción para pago del impuesto predial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Nº 003372 presentado por la Ciudadana Sra. **Sonia Zuasnabar Paitan**, solicita la inscripción para pago del Impuesto Predial,

Que, mediante el Informe Nº 010-2011/UR/MPCH, del 17 de enero del presente año, la C.P.C. Vilma Madueño Orcon, Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, opina que la Sra. **Sonia Zuasnabar Paitan** presenta el documento de compra y venta del predio del 01 de agosto del año 2006; asimismo el predio para efectos de ubicación, según el plano de la Provincia de Chupaca, se encuentra dentro de los límites de Chupaca y Pilcomayo.

Que, mediante Opinión Legal Nº 035-2011-OAL/MPCH, del 29 de enero del presente año, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la Sra. **Sonia Zuasnabar Paita**.

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y Resolución de Alcaldía Nº 381-2010-A-MPCH y Decreto de Alcaldía Nº 001-2011-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. **Sonia Zuasnabar Paitan**, en consecuencia es factible la inscripción del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO.- El contribuyente deberá cumplir con la obligación de pago por el impuesto predial a partir del año 2007.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación Tributaria, realizar el cálculo del monto que corresponda pagar por el predio materia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Firma]
Lic. Adm. Luisa R. Gerosca Zecala
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO
OAJ
URT
Interesado

Municipalidad Provincial de Chupaca
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: 25.02 Hora: 11:30 AM
Firma: *[Firma]*

Municipalidad Provincial de Chupaca
UNIDAD DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
19 MAR 2011
[Firma]
RECIBIDO

Santa Zuzuebar
DNI: 20109372 *[Firma]*

Mt
Pase
Asun:
Fecha